

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 420-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 19 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 026-2025-MDP-CRAET, INFORME N° 503-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N° 102-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, INFORME N° 1093-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N° 1093-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N° 1053-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2960-2025-MDP-GDTI/SSEO/MNM-SG, INFORME N° 2523-2025-MDP/GM-GFSL-P/AAN-G, INFORME N° 2038-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 029-2025-GRUPOJAREMI&CSAC, CARTA N° 217-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 0426-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, CARTA N° 015-2025-CORPORACIÓN ARKCONS CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C. GMG/GG, CARTA N° 0101-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 1570-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 019-2025-GRUPOJAREMI&CSAC, CARTA N° 169-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 0264-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, CARTA N° 012-2025-CORPORACIÓN ARKCONS CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C. GMG/GG, y demás documentación contenida en 03 archivadores (1330 folios), los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE KITIMONTINKIARI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2645979, con un presupuesto total de S/. 1'444,645.42 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 42/100 soles), un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), en su artículo 6, concerniente a disposiciones generales, numeral 6.4, señala lo siguiente: *"El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector"*

competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planilla de metrados; f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias; l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, como gobierno local, tiene por función construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico; en tal sentido, ha programado entre sus metas la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE KITIMONTINKIARI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2645979. En mérito a ello, para efectos de la formulación del expediente técnico, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0002247 de fecha 12 de marzo de 2025, la Entidad contrató los servicios de la CORPORACION ARKCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C. (en adelante, “la empresa formuladora”); asimismo, para fines de la evaluación, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0004000 de fecha 09 de mayo de 2025, se contrató los servicios del GRUPO JAREM INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. (en adelante, “la empresa evaluadora”);

Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la empresa formuladora, mediante CARTA N° 012-2025-CORPORACION ARKCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C. GMG/GG de fecha 16 de abril de 2025, presenta el expediente técnico ante la Entidad, con atención a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos; la misma que, mediante INFORME N° 0264-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 21 de abril de 2025, lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 169-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 13 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico a la empresa evaluadora, solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 019-2025-GRUPOJAREMI&CSAC de fecha 23 de mayo de 2025, la empresa evaluadora remite un informe técnico en el cual concluye que el expediente técnico presenta observaciones que deberán ser absueltas por el proyectista. En virtud de ello, mediante INFORME N° 1570-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 27 de mayo de 2025, el expediente técnico es trasladado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, a su vez, mediante CARTA N° 0101-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 29 de mayo de 2025, devuelve el expediente técnico observado a la empresa formuladora, solicitando su subsanación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante CARTA N° 015-2025-CORPORACION ARKCONS CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C. GMG/GG de fecha 09 de junio de 2025, la empresa formuladora presenta nuevamente el expediente técnico ante la Entidad, con las observaciones absueltas. En atención a ello, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, mediante INFORME N° 0426-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 11 de junio de 2025, remite el expediente técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; misma que, mediante CARTA N° 217-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 12 de junio de 2025, lo traslada por segunda vez a la empresa evaluadora;

Que, mediante CARTA N° 029-2025-GRUPOJAREMI&CSAC de fecha 19 de junio de 2025, la empresa evaluadora remite la segunda revisión del expediente técnico, otorgando su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, a su vez, lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su atención;

Que, mediante INFORME N° 2038-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 04 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable sobre el expediente técnico y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2523-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 08 de julio de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el expediente técnico a la Gerencia Municipal; misma que, mediante proveído de fecha 08 de julio de 2025, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, con fecha 09 de julio de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 2960-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 17 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y remite el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, mediante INFORME N° 1053-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 18 de julio de 2025, lo traslada a la Gerencia Municipal; misma que lo devuelve autorizando la continuación del trámite;

Que, en mérito a ello, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante INFORME N° 1093-2025-MDP-GDTI/PAQT-G de fecha 04 de agosto de 2025, presenta el Formato 08-A para su evaluación y registro de consistencia en el Aplicativo de Banco de Inversiones;

Que, en atención a ello, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, mediante INFORME N° 503-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 11 de agosto de 2025, remite la aprobación del informe de consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, finalmente, el expediente técnico es remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), grupo colegiado debidamente legitimado mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2025-A-MDP/LC de fecha 30 de enero de 2025 y conformado por los siguientes integrantes:

Presidente	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Miembro Titular I	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Miembro Titular II	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria
Miembro Suplente	Subgerente de Ejecución de Obras

Que, luego de realizar la revisión y evaluación del expediente técnico, dicha comisión, mediante INFORME N° 026-2025-MDP-CRAET de fecha 15 de agosto de 2025, lo declara procedente y recomienda su aprobación vía acto resolutivo por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE



Municipalidad Distrital de

PICHARI
Gestión 2023 - 2026

Gestión con corazón y rostro humano



KITIMONTINKIARI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2645979, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución del proyecto es de 3 meses (90 días calendarios)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

PRESUPUESTO TOTAL:

S/ 1'444,645.42 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 42/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	697,984.27
COMPONENTE 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	218,317.15
COMPONENTE 03: ADECUADA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	222,089.50
COSTO DIRECTO	1'138,390.92
GASTOS GENERALES	178,417.50
COSTO DE OBRA	1'316,808.42
GASTOS DE SUPERVISIÓN	72,119.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,190.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	7,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	7,527.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1'444,645.42

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
OGAJ
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Percy A. Outspe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA